

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 091-2025-MPMN

Moquegua, 03 de julio de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 02-07-2025, el Dictamen N° 12-2025-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en su artículo 39°, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.", y el artículo 41° señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que "son atribuciones del concejo: aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, en su artículo 62° define a la TRANSFERENCIA como: "La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una entidad u organización de la entidad", asimismo, el artículo 60° Alcances de los actos de disposición (transferencia) indica que: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, con el Oficio N° 174-2025-A/MCPLA, en fecha 16 de abril de 2025, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, solicita donación de contenedores para la recolección de residuos sólidos en puntos estratégicos del Centro Poblado los Ángeles;

Que, a través del Informe N° 209-2025-GSC/GM/MPMN, en fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad concluye que se debería dar inicio a los tramites de transferencia de 30 contenedores de basura de acuerdo a la descripción del cuadro antes mencionado a favor de la municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles; a fin de fortalecer el sistema integral de gestión de residuos sólidos en el centro poblado y minimizar el riesgo de desbordes y esparcimiento de Residuos Sólidos;



Que, mediante el Informe N° 238-2025-OCP/GA/MPMN, de fecha 08 de mayo de 2025 la Oficina de Control Patrimonial indica que el trámite solicitado no resulta procedente dado que los actos de disposición en este caso transferencia, se requiere que previamente se haya realizado la baja de los bienes por parte de la oficina de control patrimonial, lo que para el presente caso no resulta viable, por cuanto, los treinta (30) contenedores no son bienes que hayan sido codificados en el registro patrimonial del SIGA MEF, dado que son considerados bienes fungibles por implementación, bienes que se consumen o se gastan con el uso, y pueden ser fácilmente sustituidos por otros similares, sin embargo, se sugiere que a través de una suscripción de acta de entrega – recepción de bienes autorizado por el pleno de concejo se realice la distribución de los contenedores a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de los Ángeles, por cuanto su aceptación su aceptación fue autorizado por el mismo ente”;

Que, a través del Informe N° 261-2025-GSC/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, concluye indicando que de acuerdo a lo expuesto, en el presente análisis la Gerencia de Servicios a la Ciudad es de la opinión que: se debería solicitar la autorización al pleno de concejo para la suscripción del acta de entrega – recepción de bienes de 30 contenedores de basura de acuerdo a la descripción del cuadro antes mencionado a favor de la Municipalidad del Centro Poblado los Ángeles;

Que, a través del Informe Legal N° 684-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal, la solicitud de apoyo incoada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, respecto de la donación de (30) CONTENEDORES DE 1100 LITROS TAPA SPLIT LID VERDE – MARCA ESE, para su evaluación y aprobación de corresponder, mediante Acuerdo de Concejo;

Que, a través del Dictamen N° 12-2025-COACI-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE VÍA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL la donación incoada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, respecto de la donación de (30) contenedores de 1100 Litros Split Lid Verde – marca ESE (...);

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 03-07-2025;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de 30 contenedores de 1100 Litros Tapa Split Lid Verde – Marca ESE, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	BIEN MUEBLE	DESCRIPCIÓN
30	CONTENEDOR DE BASURA	CONTENEDOR DE 1100 LITROS TAPA SPLIT LID VERDE – MARCA ESE

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración, realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo de concejo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y a la Municipalidad del Centro Poblado de Los Ángeles, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE